



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **307** -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **10 SEP** 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

La Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 0283-2021-GRJ/ORAF/ORH de 19 de agosto de 2021, sobre reconocimiento del pago definitivo del derecho de pensión de sobrevivientes – viudez de RAYDA EPIFANIA RIVERA VEGA.

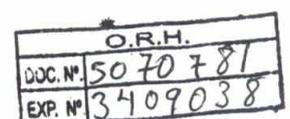
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, asimismo, el artículo 212º - Rectificación de errores, del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General de 02 de enero de 2019, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a las normas citadas, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, de la revisión a la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 0283-2021-GRJ/ORAF/ORH de 19 de agosto de 2021, se advierte que en el treceavo considerando se ha incurrido en error material, al haberse consignado erróneamente el valor del componente de la estructura de la pensión de cesantía de BONIFICACIÓN FAMILIAR y el TOTAL de la suma de la pensión provisional 90% conforme se detalla a continuación:





Dice

ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA

Denominación	Pensión provisional 90%	Pensión definitivo Viudez 100%
R. básica	0.04	0.04
Reunificada	24.14	26.82
Bon. Personal	18.01	20.01
Bon. Familiar	3.00	3.33
Z. emergencia	0.01	0.01
Movilidad	94.50	105.00
B. Esp. DS. 051-91	219.65	244.06
DS. 276-91	50.00	55.56
D. Ley Nro. 25697	52.07	57.86
DU. Nro. 090-96	110.50	122.78
DU. Nro. 073-97	107.53	119.47
DU. Nro. 011-99	77.50	86.11
REM.BASIC-DU105	50.00	55.56
TOTAL	S/ 806.50	S/ 896.61

Debe decir:
ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA

Denominación	Pensión provisional 90%	Pensión definitivo Viudez 100%
R. básica	0.04	0.04
Reunificada	24.14	26.82
Bon. Personal	18.01	20.01
Bon. Familiar	3.00	3.00
Z. emergencia	0.01	0.01
Movilidad	94.50	105.00
B. Esp. DS. 051-91	219.65	244.06
DS. 276-91	50.00	55.56
D. Ley Nro. 25697	52.07	57.86
DU. Nro. 090-96	110.50	122.78
DU. Nro. 073-97	107.53	119.47
DU. Nro. 011-99	77.50	86.11
REM.BASIC-DU105	50.00	50.00
Reajuste de pensión		5.89
TOTAL	S/ 806.95	S/ 896.61





Que, asimismo en el Artículo Tercero Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 0283-2021-GRJ/ORAF/ORH de 19 de agosto de 2021 dice, que el egreso, que origine la presente Resolución será afectada a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 34
- Función : 03
- Específica del gasto : 22.11.11.

En el que se advierte el error material de haber considerado erróneamente como meta el número 34, debiendo ser el número 75, por lo que debe decir:

- Fuente financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 75
- Función : 03
- Específica del gasto : 22.11.11.

Que, corresponde resaltar que los errores materiales involuntarios incurridos en la precitada resolución administrativa, no altera lo sustancial de su contenido, por lo que, es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte los errores materiales son subsanables.

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0019-21-GR-JUNÍN/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el Error Material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 283-2021-GRJ/ORAF/ORH de 19 de agosto de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESARCIR a la pensionista de sobrevivientes - viudez RAYDA EPIFANIA RIVERA VEGA, la suma de mil seiscientos veintiuno y 98/100 (S/ 1,621.98), importe que se le adeuda de la diferencia entre el pago definitivo de la pensión de sobrevivientes – viudez de S/ 896.61 con relación al pago provisional de la pensión de sobrevivientes – viudez S/ 806.50 que se le adeuda de dieciocho (18) meses (1º de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2021).

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESARCIR a la pensionista de sobrevivientes - viudez RAYDA EPIFANIA RIVERA VEGA, la suma de mil seiscientos trece y 88/100 soles (S/ 1,613.88), importe que se le adeuda de la diferencia entre el pago definitivo de la pensión de sobrevivientes – viudez de S/ 896.61 con relación al





pago provisional de la pensión de sobrevivientes – viudez S/ 806.95 que se le adeuda de dieciocho (18) meses (1º de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2021).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR de Oficio el error Material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 283-2021-GRJ/ORAF/ORH de 19 de agosto de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso, que origine la presente Resolución será afectada a la siguiente cadena presupuestal:

- | | | |
|-------------------------|---|---------------------|
| - Fuente financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| - Meta | : | 34 |
| - Función | : | 03 |
| - Específica del gasto | : | 22.11.11. |

Debe decir:

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso, que origine la presente Resolución será afectada a la siguiente cadena presupuestal:

- | | | |
|-------------------------|---|---------------------|
| - Fuente financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| - Meta | : | 75 |
| - Función | : | 03 |
| - Específica del gasto | : | 22.11.11. |

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER subsistentes los demás extremos y el contenido de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 283-GRJ/ORAF/ORH de 19 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, al legajo personal y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 SEP 2021


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL